

<u>GRUPOS SALARIALES</u>	<u>SALARIO BASE MENSUAL</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>
B) TECNICOS NO TITULADOS		
Contramaestre	85.795,-	2.367.288,-
Encargados	75.994,-	2.074.556,-
Hilerista	75.994,-	2.074.556,-
Capataz	69.339,-	1.809.397,-
Analista de Laboratorio	67.788,-	1.801.006,-
Auxiliar de Laboratorio	64.576,-	1.729.321,-
C) TECNICOS DE ORGANIZACION		
Técnico de Organización de 1ª	77.788,-	2.112.529,-
Técnico de Organización de 2ª	67.932,-	1.877.250,-
Auxiliar de Organización	64.757,-	1.676.281,-
D) ADMINISTRATIVOS		
Jefe de 1ª Administrativo	107.359,-	4.441.998,-
Jefe de 2ª Administrativo	89.919,-	2.864.603,-
Oficial de 1ª Administrativo	77.660,-	2.211.462,-
Oficial de 2ª Administrativo	69.735,-	1.959.871,-
Auxiliar Administrativo	61.057,-	1.785.916,-
E) TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	79.676,-	2.784.957,-
Delineante	71.708,-	1.992.041,-
F) SUBALTERNOS		
Almacenero	64.849,-	1.859.505,-
Capataz de Peones	65.201,-	1.682.745,-
Guarda Jurado	60.087,-	1.519.303,-
Vigilante	60.057,-	1.519.303,-
G) OBREROS		
Oficial de 1ª	71.707,-	1.935.094,-
Oficial de 2ª	64.757,-	1.599.270,-
Ayudante Especialista	61.870,-	1.511.871,-

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio III.B.359

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Julio Olarte Pinilla, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Julio Olarte Pinilla
 Domicilio: Ctra. de Soria, Edificio Riosol, 2, Lardero.
 Débitos:

<u>Nº Cert.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Impor. P</u>	<u>Recargo</u>
89/2.546	01 — Descubierto Total	169.932	33.986

Esta certificación de descubierto asciende a la cantidad de 204.018 Pts. y con el importe de 20.100 Pts. calculadas para costas, hacen un importe total de: Doscientas veinticuatro mil dieciocho pesetas (224.018 Pts.).

INMUEBLE: URBANA: NUMERO QUINCE.— La vivienda o piso tercero izquierda, de la casa en Lardero en el pago de Las Acedas o la Venta, polígono 8, parcela 6, denominado RIOSOL. Ocupa una superficie útil de noventa y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, vivienda derecha de la misma planta del portal primero; Este, zona verde; Sur, vivienda derecha de la misma planta, pasillo de distribución y hueco de la escalera y al Oeste, zona verde. Tiene como anejo un garage en planta baya señalado con el número tres. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del seis enteros veinticinco céntimos por ciento. Tiene su acceso por el portal segundo. Este piso se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 2, 353, el folio 61 del tomo 861 del Archivo. Sin cargas. Finca perteneciente a Don Julio Olarte Pinilla, mayor de edad, casado con Doña Blanca Grande Fernández, transportista y vecino de Lardero, a cuyo favor se inscribe esta finca por título de compraventa y para su sociedad conyugal.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Julio Olarte Pinilla y a su esposa Doña Blanca Grande Fernández.

Calahorra, 4 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio III.B.360

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Don Jesús Esteban Martínez Pascual de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Jesús Esteban Martínez Pascual
 Domicilio: Bebricio, 64, Calahorra
 Débitos:

<u>Nº Cert.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Impor. P</u>	<u>Recargo</u>
88/ 4.430	01 — Descubierto Total	146.189	29.237
88/ 6.033	01 — Descubierto Total	161.844	32.368
88/11.936	01 — Descubierto Total	147.480	29.496

Estas certificaciones de descubierto asciende a la cantidad total de 546.614 Pts. y con el importe de 50.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe total de Quinientas noventa y seis mil seiscientos catorce pesetas (596.614 Pts.).

INMUEBLE: URBANA: Nuda propiedad en planta baja o firme, destinada a almacén, número uno-b, mide 26,15 metros cuadrados. Representa una cuota de participación en el inmueble de 10 enteros, del edificio en calle San Andrés, número 68, inscrita en el tomo 512 del Archivo, Libro 311 de Calahorra, Folio 98, Finca 27.864, inscripción 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Jesús Esteban Martínez Pascual. Calahorra, 4 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio III.B.361

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Don Vicente Escribano Lacave, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Vicente Escribano Lacave
 Domicilio: Julio Longinos, 9, Calahorra
 Débitos:

<u>Nº Cert.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Impor. P</u>	<u>Recargo</u>
88/12.176	22—Infracción Normas S.S.	50.000	10.000
88/15.034	01—Descubierto Total	121.049	24.209